



P-DEC-15 PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN A TERCEROS

Versión	Fecha	Modificación
0	Septiembre 2024	Versión inicial
1	Marzo 2025	Versión 1
2	Noviembre 2025	<ul style="list-style-type: none">- Se actualiza procedimiento de acuerdo a la nueva estructura organización- Se actualiza la codificación del documento, que anteriormente correspondía a P-RC-15 y pasa a denominarse P-DEC-10.

	Responsable	Cargo
Elaborado por:	Yuby Sánchez C.	Supervisora de Control Interno.
Revisado por:	Adriana Romero P.	Directora de Ética y Cumplimiento (i).
Revisado por:	Roberto González M.	Director de Abastecimiento.
Aprobado por:	Marcelo Santibáñez A.	Gerente General.

ÍNDICE DEL CONTENIDO:

1.	OBJETIVOS.....	3
1.1.	Objetivo General	3
1.2.	Objetivos Específicos	3
2.	ANTECEDENTES.....	3
3.	DEFINICIONES.....	4
4.	RESPONSABILIDADES	6
5.	ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN A TERCEROS	7
6.	MATERIAS OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN A TERCEROS.....	8
7.	PRINCIPIOS DE LA FISCALIZACIÓN A TERCEROS.....	9
7.1.	Principios Generales.....	9
7.2.	Principios Conceptuales	10
8.	APLICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN A TERCEROS	11
8.1.	Fiscalización Documental	11
8.2.	Fiscalización en Terreno	13
9.	GESTIÓN DE RESULTADOS	13

Confidencialidad y Uso Interno

Este documento es confidencial y de uso exclusivo de EMSA. Su reproducción o divulgación a terceros requiere autorización expresa del área responsable.

Pág. 2 de 16



1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Este procedimiento tiene por objetivo establecer las directrices, funciones, formas y criterios generales que deben regular los procesos de Fiscalización a Terceros, para el control del cumplimiento de las normas laborales, legales, de seguridad y contractuales de las Empresas Contratistas, que prestan servicios a Exploraciones Mineras S.A. (EMSA), de manera que se entregue información en forma oportuna y de calidad.

1.2. Objetivos Específicos

- Determinar el universo de Empresas, Contratos y Subcontratos sujetos a Control Laboral;
- Establecer contenidos mínimos a controlar periódicamente en materias de alcance legal (laboral, remuneraciones, previsional y seguridad), contractuales y otras materias relevantes;
- Establecer escenarios y periodicidad en que aplicarán las Fiscalizaciones de Terceros;

2. ANTECEDENTES

Este Procedimiento busca estandarizar las responsabilidades, forma de inspección y contenidos mínimos a considerar en las fiscalizaciones a las Empresas Contratistas de EMSA, basado en:

- Deberes estipulados en la Legislación General vigente.
- Deberes estipulados en la Ley 20.123 o Ley de subcontratación la que regula, entre otros, la responsabilidad de la Empresa Principal sobre las obligaciones laborales/previsionales respecto del personal de las Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Confidencialidad y Uso Interno Este documento es confidencial y de uso exclusivo de EMSA. Su reproducción o divulgación a terceros requiere autorización expresa del área responsable.	Pág. 3 de 16
--	--------------

- Cumplimiento normativo asociado al Reglamento Especial para la Implementación del SGSSST para EECC y Subcontratistas de EMSA (RESST).
- Derechos estipulados en la Ley 20.123 o Ley de subcontratación sobre el control que puede ejercer la Empresa Principal respecto de sus Empresas Contratistas.
- Cláusulas y exigencias estipuladas por EMSA en los Contratos Civiles, Bases Administrativas, Bases Técnicas u otros documentos contractuales, relativas a las disposiciones que deben cumplir las Empresas Contratistas y/o Empresas Subcontratistas con respecto a sus trabajadoras y trabajadores.

La Fiscalización a Terceros que realice EMSA como Empresa Principal, será dirigida principalmente a las Empresas Contratistas; por su parte serán estas últimas en su calidad de Empresa Mandante las responsables de fiscalizar a sus Empresas Subcontratistas y adoptar las medidas necesarias para que no exista incumplimiento de parte de éstas para con sus trabajadores. Sin perjuicio de ello, EMSA cada vez que lo requiera, podrá informar a una determinada Empresa Contratista y realizar una fiscalización que abarque a una de sus Empresas Subcontratistas.

3. DEFINICIONES

Empresa Contratista: Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

Empresa Subcontratista: Persona natural o jurídica que, debido a un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su

Confidencialidad y Uso Interno Este documento es confidencial y de uso exclusivo de EMSA. Su reproducción o divulgación a terceros requiere autorización expresa del área responsable.	Pág. 4 de 16
--	--------------

dependencia, para una empresa contratista que trabaja para una empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

Empresa Principal: Para los efectos de este procedimiento cada vez que se utilice la expresión Empresa Principal se entenderá que se refiere a Exploraciones Mineras Andinas S.A. (EMSA).

Control Laboral: El Control Laboral de Empresas Contratistas y Empresas Subcontratistas, comprende el conjunto de actividades y procesos que aseguran el derecho de EMSA de informarse del efectivo cumplimiento de las obligaciones del empleador respecto de sus trabajadoras y trabajadores, sujetos a régimen de subcontratación, y de aquellas establecidas en los respectivos contratos con EMSA, ya sean estas de carácter legal, contractual u otras relevantes y necesarias para el normal desarrollo de las actividades realizadas por personal de Empresas Contratistas de EMSA en cada Faena, Proyecto y Centro de Trabajo.

Derecho de Información: El derecho de Información, o también llamado de control y pago, es aquel que permite a la empresa principal pedir informes a los contratistas y subcontratistas, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.

Retención de Estado de Pago: Es aquel que le permite a la empresa principal retener la aprobación de un Estado de Pago, hasta validar el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales del contratista con sus trabajadores.

Responsabilidad Solidaria: Es aquella que obliga a la empresa principal a responder por la deudas laborales y previsionales en que hayan incurrido sus contratistas o subcontratistas con sus trabajadores.

Confidencialidad y Uso Interno

Este documento es confidencial y de uso exclusivo de EMSA. Su reproducción o divulgación a terceros requiere autorización expresa del área responsable.

Pág. 5 de 16

Responsabilidad Subsidiaria: Es aquella en que la empresa principal debe responder cuando el contratista o subcontratista, según el caso, no cumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.

Certificado de Cumplimiento Laboral y Previsional: Certificación emitida por la Dirección del Trabajo (DT) o por entidades privadas acreditadas como verificadoras de cumplimiento laboral y previsional ante Instituto Nacional de Normalización, que acredita el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, de un contratista o subcontratista respecto de sus trabajadores en la obra, empresa o faena por la que solicitó el documento.

4. RESPONSABILIDADES

La Dirección de Ética y Cumplimiento tiene la responsabilidad de realizar las actividades de Fiscalización a Terceros en los contratos ejecutados por Empresas Contratistas en las respectivas faenas/proyectos, de acuerdo con lo estipulado en este Procedimiento.

Los Administradores de Contratos son las personas designadas y facultadas por EMSA para coordinar, en su nombre y representación, los requerimientos solicitados por la Dirección de Ética y Cumplimiento en materia de fiscalización a terceros. Sus responsabilidades incluyen la verificación y acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en los contratos que administran, mediante la obtención de la Certificación emitida por la Dirección del Trabajo (DT), la cual es respaldada en los estados de pagos correspondientes. Además, deben apoyar y monitorear la gestión para solucionar y mejorar las observaciones generadas por las fiscalizaciones realizadas por EMSA, asegurando la adopción oportuna de medidas correctivas para subsanar eventuales debilidades o no conformidades identificadas.

Confidencialidad y Uso Interno Este documento es confidencial y de uso exclusivo de EMSA. Su reproducción o divulgación a terceros requiere autorización expresa del área responsable.	Pág. 6 de 16
--	--------------

Las Empresas Contratistas serán las responsables de asegurar el cumplimiento de las exigencias legales y contractuales en materias laboral y de seguridad en sus contratos y en sus Empresas Subcontratistas. Junto con lo anterior, serán responsables de fiscalizar a sus Empresas Subcontratistas y adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de éstas para con sus trabajadores. Sin perjuicio de ello, la Dirección de Ética y Cumplimiento si lo estima necesario podrá informar por intermedio del Administrador de Contrato a la respectiva Empresa Contratista y realizar una Fiscalización a Terceros a las Empresas Subcontratistas de su contrato.

5. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN A TERCEROS

Este Procedimiento es aplicable a todas las Empresas Contratistas y Subcontratistas que ejecuten obras y/o servicios para EMSA, bajo el régimen de subcontratación.

Por ello, el presente documento constituye el marco regulatorio para la fiscalización de contratos ejecutados por Empresas Contratistas.

En razón a lo anterior, El o la Director(a) de Ética y Cumplimiento o en su defecto el Jefe(a) de Ética y Cumplimiento, deberán determinar si resulta aplicable la Fiscalización, definida en este Procedimiento. Los servicios que serán abordados por esta normativa son principalmente los de perforación, movimiento de tierra, campamento, primeros auxilios y apoyo geológico.

El presente procedimiento aplica igualmente a todas las Empresas Subcontratistas, sus trabajadoras y trabajadores que dependan de una Empresa Contratista que cumpla condiciones descritas anteriormente. El Control Laboral sobre Empresas Subcontratistas se ejecutará sobre la Empresa Contratista de la que éstas dependan.

Confidencialidad y Uso Interno	
Este documento es confidencial y de uso exclusivo de EMSA. Su reproducción o divulgación a terceros requiere autorización expresa del área responsable.	Pág. 7 de 16

Sin perjuicio de ello, la Dirección de Ética y Cumplimiento podrá evaluar ampliar la aplicabilidad de este Procedimiento, a contratos que no estén considerados en el universo antes descrito.

Asimismo, eventuales excepciones a lo definido anteriormente deberán ser evaluadas y determinadas en conjunto con la Dirección de Abastecimiento.

6. MATERIAS OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN A TERCEROS

Todos los procesos y actividades de control deberán contemplar la revisión de los siguientes aspectos en el Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales:

1. Verificación de la Nómina del total de Trabajadores que se desempeñen en la obra o faena por turno, con indicación del nombre y apellido completo y RUT.
2. Verificación de Contratos de Trabajo, con sus respectivos anexos.
3. Verificación de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F30.
4. Verificación de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F30-1.
5. Verificación de Liquidaciones de Remuneraciones y/o Comprobante de pago de derechos o documento firmado por el representante legal de la empresa que certifique el pago del personal en faena.
6. Verificación de Nómina de Incorporaciones y Desvinculaciones, indicando nombres, apellidos y RUT de cada trabajador. Se debe adjuntar los finiquitos firmados en caso de que corresponda.
7. Verificación de Licencias Médicas, Permisos Laborales, etc., en caso de que corresponda. (Documento que respalde estos conceptos).
8. Verificación de Control de Registro de Asistencia.

A su vez, la revisión incluirá la validación de lo estipulado en la Ley Karín, en relación con:

Confidencialidad y Uso Interno Este documento es confidencial y de uso exclusivo de EMSA. Su reproducción o divulgación a terceros requiere autorización expresa del área responsable.	Pág. 8 de 16
--	--------------

1. Protocolo de prevención.
2. Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad-.
3. Difusión del canal y/o instancias de denuncia.
4. Sanción (en caso de que se compruebe incumplimiento).
5. Medidas de resguardo.
6. Capacitaciones.

Adicionalmente, en los casos que la Dirección de Ética y Cumplimiento y la Dirección de Abastecimiento lo consideren pertinente, podrán incluir la revisión en terreno para la validación del cumplimiento del Reglamento Especial para la Implementación del SGSST para EECC y Subcontratistas de EMSA (RESST). Para esto, se revisarán, entre otros aspectos:

1. Check list de verificación de cumplimiento RESST.
2. Revisión de documentación mínima exigida en terreno.
3. Cumplimiento de los controles definidos en los procedimientos internos de la EECC que garantizan la correcta prestación del servicio (la Dirección de Ética y Cumplimiento establecerá los controles a validar en función de la naturaleza del servicio prestado por la EECC).

7. PRINCIPIOS DE LA FISCALIZACIÓN A TERCEROS

7.1. Principios Generales

La fiscalización a Empresas Contratistas se considera como el conjunto de actividades y procesos que aseguran el cumplimiento de las materias laborales, previsionales y de seguridad, ya sean estas de carácter legal, contractual u otras necesarias para el normal y correcto desarrollo de las actividades realizadas por el personal contratista de EMSA.

Confidencialidad y Uso Interno	
Este documento es confidencial y de uso exclusivo de EMSA. Su reproducción o divulgación a terceros requiere autorización expresa del área responsable.	Pág. 9 de 16

Toda actividad de fiscalización deberá desarrollarse conforme a procesos ágiles, simples y controlables, de modo de asegurar una gestión ágil y bajo estándares de la industria. Este documento deberá incorporarse en el compendio de documentos entregados a los oferentes en el proceso de licitación.

Por lo anterior, los procesos de fiscalización deberán desarrollarse conforme a los principios de equidad, transparencia y mejora continua. Se deberán mantener mecanismos que permitan a las Empresas Contratistas conocer el estado de sus propias fiscalizaciones, a fin de mejorar las eventuales no conformidades.

Sin perjuicio de lo anterior, los casos de reiteradas faltas en las materias fiscalizadas se podrán considerar como graves incumplimientos del contrato imputables a la Empresa Contratista, de manera que se podrán adoptar las medidas sancionatorias que correspondan, según lo dispuesto en los respectivos contratos civiles, RIOHS y en el RESST vigente.

7.2. Principios Conceptuales

Como lineamiento general, todos los procesos y actividades de Fiscalización deberán contemplar la revisión de los siguientes aspectos:

Materias Legales: Asociadas principalmente al correcto cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales y que afecten a trabajadores de Empresas Contratistas y Subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subcontratación, entre otras.

Materias Contractuales: En lo relacionado al cumplimiento de disposiciones exigidas a las Empresas Contratistas respecto de sus trabajadores, estipuladas en las Bases Administrativas, en

las Bases Técnicas de Contratación, Reglamento Especial para la Implementación del SGSST para EECC y Subcontratistas de EMSA (RESST) u otros documentos contractuales.

8. APLICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN A TERCEROS

8.1. Fiscalización Documental

La Dirección de Ética y Cumplimiento seleccionará aleatoriamente contratos de servicios vigente de Empresas Contratistas, con el fin de validar el cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento, considerando para ello la información obtenida de la plataforma SIC.

Asimismo, la Dirección de Ética y Cumplimiento podrá realizar fiscalizaciones extraordinarias cuando lo estime pertinente, especialmente en los siguientes casos:

- Cuando se detecten situaciones de riesgo alto o reiteradas no conformidades en fiscalizaciones anteriores.
- Ante denuncias formales relacionadas con incumplimientos laborales, previsionales o de seguridad.
- Por solicitud expresa de la Gerencia General o de la Dirección de Abastecimiento, en función de requerimientos contractuales o emergencias operacionales.

Está fiscalización se realizará controlando los aspectos legales y contractuales, a través de la revisión de documentación entregada por la Empresa Contratista, para cada contrato y faena se recibirá en formato digital, según lo solicitado en la comunicación donde se informa el inicio de la fiscalización.

Confidencialidad y Uso Interno Este documento es confidencial y de uso exclusivo de EMSA. Su reproducción o divulgación a terceros requiere autorización expresa del área responsable.	Pág. 11 de 16
--	---------------

La documentación e información requerida para un determinado mes deberá ser proporcionada por la Empresa Contratista dentro de la fecha indicada, la información solicitada podrá ser compartida a través de correo electrónico o mediante una carpeta compartida según lo estime conveniente la empresa contratista y la Dirección de Ética y Cumplimiento.

Cada vez que una empresa sea notificada de que está sujeta a revisión, se le enviará una carta de Fiscalización a Terceros. Esta carta incluirá:

- La documentación solicitada.
- El alcance de la revisión.
- Los plazos para la entrega de la información requerida.

Es responsabilidad de la Empresa Contratista asegurar la entrega puntual y completa de los documentos necesarios para la correcta ejecución del proceso de fiscalización. La falta de presentación de la documentación en los plazos establecidos o la presentación incompleta de la misma también puede resultar en la retención de los estados de pago hasta que se confirme que no existen incumplimientos con los trabajadores.

A su vez, en el marco de esta revisión documental se incorporará la verificación de la implementación por parte de las EECC de las obligaciones definidas en la Ley 21.643, conocida como Ley Karin, que establece que todas las empresas deberán implementar protocolos de prevención de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, y que formarán parte integral del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de las organizaciones y deberán difundirse en forma semestral.

Confidencialidad y Uso Interno

Este documento es confidencial y de uso exclusivo de EMSA. Su reproducción o divulgación a terceros requiere autorización expresa del área responsable.

Pág. 12 de 16

8.2. Fiscalización en Terreno

Las visitas de Fiscalización en Terreno en caso de que se requieran deben ser programadas en coordinación con el Administrador de Contrato tanto de EMSA como de la Contratista para la realización de cada fiscalización.

Cada vez que una empresa sea notificada de que está sujeta a revisión, se le enviará una carta de Fiscalización a terceros. Esta comunicación incluirá:

- El alcance de la revisión.
- La fecha propuesta para la coordinación de la fiscalización en terreno.
- El plan de fiscalización a ejecutar, con el fin de asegurar una correcta coordinación.”

Este tipo de fiscalización se realizará controlando los aspectos legales y contractuales a través de visitas en terreno a instalaciones de faena, frentes de trabajo u otros similares. Estas actividades deberán considerar el Check List de verificación de cumplimiento RESST, la revisión de documentación mínima exigida en terreno, la verificación de los ECT (Estándares de Control de Fatalidades) y la validación del cumplimiento de los procedimientos internos de la EECC que permitan asegurar la correcta prestación del servicio.

9. GESTIÓN DE RESULTADOS

9.1. Entregables y Plazos

Una vez finalizada la actividad de fiscalización por parte de la Dirección de Ética y Cumplimiento, se presentará un Informe o Carta Contractual (según corresponda) que reflejará el resultado de la fiscalización, incluyendo las oportunidades de mejora, brechas identificadas, los incumplimientos observados y compromisos acordados.

Confidencialidad y Uso Interno Este documento es confidencial y de uso exclusivo de EMSA. Su reproducción o divulgación a terceros requiere autorización expresa del área responsable.	Pág. 13 de 16
--	---------------

En caso de que se encuentren irregularidades, incumplimientos o brechas, se le informará a la Empresa Contratista sobre el plazo para la entrega de los documentos faltantes o respaldo de las acciones necesarias para subsanar la situación identificada. Una vez validada la implementación de los compromisos se procede a concluir el proceso de fiscalización.

Toda gestión solicitada en el punto anterior será formalizada en la carta de fiscalización donde la empresa contratista deberá indicar quien será la contraparte del proceso, esto no exime la responsabilidad del Administrador de Contrato de EMSA, de que la empresa contratista cumpla en la totalidad y completitud de la información.

9.2. Resolución de eventuales No Conformidades

Deberá existir una comunicación constante entre el fiscalizador y la contraparte designada por la Empresas Contratistas, que permita una adecuada retroalimentación de los aspectos fiscalizados, de tal forma de posibilitar el mejoramiento continuo en las materias laborales controladas.

Debido a lo anterior, se deberá informar a la brevedad posible por parte de la Dirección de Ética y Cumplimiento y la Dirección de Abastecimiento, toda eventual no conformidad considerada como falta o aquellas observaciones positivas considerables, que hayan sido detectadas en las fiscalizaciones.

En la eventualidad de que se identifique algún incumplimiento por parte del contratista respecto al proceso de Fiscalización a Terceros, la Dirección de Ética y Cumplimiento podrán recomendar al Director de Abastecimiento la notificación a la empresa contratista de la retención de los estados de pago correspondientes. Esta medida se aplicará hasta que se verifique que el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones laborales, previsionales, contractuales y de seguridad.

El proceso para la solicitud de retención de estados de pago incluirá:

Confidencialidad y Uso Interno Este documento es confidencial y de uso exclusivo de EMSA. Su reproducción o divulgación a terceros requiere autorización expresa del área responsable.	Pág. 14 de 16
--	---------------

Notificación de Incumplimiento: El contratista será notificado formalmente sobre el incumplimiento identificado y se le indicará el tipo de documentación, acciones y pruebas requeridas para subsanar la situación.

Plazo de Regularización: Se establecerá un plazo razonable para que el contratista regularice la situación, proporcionando la documentación y evidencias necesarias para demostrar el cumplimiento de las obligaciones.

Revisión y Verificación: La Dirección de Ética y Cumplimiento revisará la documentación presentada por el contratista y verificará que se haya subsanado el incumplimiento. Durante este proceso, se mantendrá la retención de los estados de pago.

Liberación de Retención: Una vez comprobado que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones laborales, previsionales, contractuales y de seguridad, se procederá a liberar los estados de pago retenidos.

Este procedimiento asegura que se protejan los derechos y seguridad de los trabajadores y se mantenga la integridad del proceso de fiscalización.

9.3. Evaluación del Contratista

Los Administradores de Contrato podrán considerar los resultados de las fiscalizaciones a terceros en la evaluación de desempeño de los respectivos contratos. De acuerdo con el tipo de no conformidades detectadas, y las gestiones para la resolución y levantamiento de observaciones que realice (o no) la Empresa Contratista, el Administrador de Contrato deberá evaluar eventuales sanciones, de acuerdo con lo estipulado en lo estipulado en nuestro RIOHS, RESST, la respectiva documentación contractual.

Confidencialidad y Uso Interno Este documento es confidencial y de uso exclusivo de EMSA. Su reproducción o divulgación a terceros requiere autorización expresa del área responsable.	Pág. 15 de 16
--	---------------

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN